



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accta
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021



Secretaría General
Régimen Interior

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas Sociales, núm. 6 , año 2021), sobre subvención a la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple, con destino a los gastos para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2021.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente con el num. 5961, de 6 de marzo de 2021, subsanada mediante registros núms. 12839, de 19 de mayo, y 13596, de 27 de mayo, y la existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2021-73-2311-488013 *Proyecto rehabilitación 2021*, relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria y propuesta de concesión de subvenciones efectuada por el Diputado responsable del Área de fecha 1 de junio de 2021.

Cuarto. El informe técnico del área gestora de fecha 1 de junio de 2021.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 604/2021, de fecha 8 de junio de 2021, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención directa y nominativa que se detalla, según documento RC: 2021.2.0007965.000.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021

FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accsta
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

Beneficiario	Destino	Plazo de Ejecución	Importe subvención	Gasto total subvencionable a justificar-Presupuesto
ASOCIACIÓN OSCENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE- AODEM CIF: G22189252	ACTIVIDADES REHABILITACIÓN 2021	Desde 01/01/2021 hasta 31/12/2021	15.000 €	69.502 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
2021-73-2311-488013 Asoc. Oscense de esclerosis múltiple AODEM. Proyecto rehabilitación 2021				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe previsto de la subvención no supera el 80% del coste total de la actividad, siendo incompatible, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello con el límite del 100 % del coste de la actividad.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicio de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicios,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accta
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

esto es, 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar será los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 2.

-Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y en un **plazo que finaliza el 16 de marzo de 2022**, deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando en la Sección de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Huesca, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Modelo J1 de justificación.
2. Modelo J2 Memoria de actuación- Actividades realizadas y resultados obtenidos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accpta
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

3. Modelos J-3 Memoria económica y declaración responsable de impuestos indirectos y J3 Anexo detalle gastos. Índice numerado de todos los gastos **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4. Los justificantes de dichos gastos según el siguiente detalle:

- Los justificantes de gastos de personal consistirán en las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, categoría profesional, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

- Los justificantes del resto de los gastos consistirán en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.

5. Justificantes del pago efectivo de los gastos señalados en el apartado anterior.

6. Modelo J5-Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. Copia de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 presentadas a la asamblea de la Asociación.

8. Copia del material divulgativo de la actividad (carteles, folletos, medios audiovisuales, ...), en su caso, en el que conste la participación de la Diputación Provincial en su financiación y/o detalle de las menciones realizadas en medios de comunicación.

9. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

10. Acreditación del rendimiento financiero que haya generado, en su caso, la subvención concedida.

11. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accsta
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de los correspondientes plazos y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del Área de Derechos Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

El incumplimiento de la obligación de dar la publicidad adecuada en los términos señalados en el apartado cuarto implicará una penalización del 5% de la subvención.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accsta
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

financiación. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Realizar la actividad en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
accial
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, exceda del 80% del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Huesca
08/06/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Huesca
acctal
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ
08/06/2021

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

El Secretario General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA NV7N 4ECX NZTN 7A2N

Decreto Nº 1584 de 08/06/2021 "Decreto concesión subvención 2021 AODEM." - SEGRA 476078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8